

RECURRENTE: ██████████

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-52/2021

EXPEDIENTE: UT-J/0627/2021

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se da vista** al Comité de Transparencia de este Alto Tribunal como parte en el procedimiento de acceso a la información, **para que formule alegatos y presente las pruebas que estime convenientes.**

Vistos

1. El acuerdo de admisión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

Razones y fundamentos

Del análisis de las constancias que obran en el expediente **UT-J/0627/2021**, del cual derivó el presente recurso de revisión, se advierte que el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal emitió una resolución en la **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-20-2021.**

No obstante lo anterior, al admitirse el presente recurso de revisión mediante acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, únicamente se ordenó notificar como partes en el procedimiento a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

En ese sentido, en razón de que el referido Comité actuó como parte en el presente procedimiento y su informe podrá ser materia de análisis en la etapa de resolución, se considera pertinente que este en posibilidad de presentar los alegatos y las pruebas que considere pertinentes.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ACUERDA:

ÚNICO. Dese vista con los autos del presente recurso al Comité de Transparencia de este Alto Tribunal para que, dentro del plazo de siete días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, formule alegatos y presente las pruebas que estime convenientes.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo al Comité de Transparencia, a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad General de Transparencia y

Sistematización de la Información Judicial como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-52/2021.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

